



Expediente:	056600640242
Radicado:	AU-01532-2023
Sede:	REGIONAL BOSQUES
Dependencia:	DIRECCIÓN REGIONAL BOSQUES
Tipo Documental:	AUTOS
Fecha:	10/05/2023
Hora:	16:15:12
Folios:	2



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DE UN TRÁMITE AMBIENTAL DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE BOSQUE NATURAL DOMÉSTICO Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, "CORNARE",

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

CONSIDERANDO

Que, a la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "Cornare", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas Regionales, ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción y, por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES

Que, mediante la Resolución con radicado No. **RE-02145 del 07 de junio de 2022**, se resolvió **OTORGAR EL PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE BOSQUE NATURAL DOMÉSTICO** al señor **GONZALO ANDRES ALVAREZ RUEDA**, identificado con la cédula de ciudadanía número **13.510.171**, en calidad de poseedor, en beneficio del predio denominado "Mi Refugio" ubicado en la vereda La Cuba del municipio de San Luis, para las especies reportadas a continuación, con un **volumen total de 3,69 m³**.

Que, en ejercicio de control y seguimiento, funcionarios del grupo técnico de la Corporación, procedieron a realizar revisión documental el día 18 de abril de 2023, generándose el Informe técnico de control y seguimiento con radicado No. **IT-02266 del 20 de abril de 2023**, dentro del cual se consignó lo siguiente:

"(...)

25. OBSERVACIONES:

25.1. *El día 18 de abril de 2023 se realizó revisión documental del permiso de aprovechamiento forestal autorizado con resolución No. RE-02145-2022 del 07 de junio de 2022, de bosque natural de uso doméstico ubicado en el predio Mi refugio con PK: 6602001000001800032, de la vereda La Cuba del municipio de San Luis, Antioquia. Toda vez que mediante comunicación telefónica con el titular del permiso manifestó no haber llevado a cabo el aprovechamiento.*

25.2. *Se procedió a consultar las imágenes satelitales disponibles en la plataforma Google Earth, del predio Mi Refugio con el fin de analizar si se ha presentado cambio de cobertura vegetal, observando que no se ha alterado las áreas de bosque natural. Figura 1. Igualmente, el señor Gonzalo Andrés Álvarez Rueda aportó registro fotográfico donde se evidencia en pie los árboles autorizados. Figura 2.*

Ruta: Intranet Cornare /Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos/Ambiental/ Sancionatorio Ambiental

Vigencia desde:
01-Nov-14

F-GJ-161/V.01



Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co



Cornare



@cornare



cornare



Cornare

Figura 1. Imagen satelital del predio Mi refugio.
Fuente: Google Earth, 2023.



Figura 2. Árboles autorizados en pie.



Verificación de Requerimientos o Compromisos: RE-02145-2022 del 07/06/2022					
ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
Artículo primero, párrafo primero: <i>Aprovechar única y exclusivamente los árboles citados, con volumen no comercial de 3,69 m3, cuyo fin será el uso doméstico, dentro del predio.</i>		NA			No se llevó a cabo el aprovechamiento.

26. CONCLUSIONES:

26.1. *No se llevó a cabo el permiso de aprovechamiento forestal autorizado con resolución No. RE-02145-2022 del 07 de junio de 2022, a nombre del señor Gonzalo Andrés Álvarez Rueda identificado con la cedula de ciudadanía número 13.510.171, en el predio Mi refugio con PK: 6602001000001800032, ubicado en la vereda La Cuba del municipio de San Luis, Antioquia. (...)*

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano”* y en el artículo 80, consagra que *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para*

garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”.

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1º: “El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social”.

Que el Artículo 03 de la Ley 1437 de 2011 establece los Principios rectores de la actuación y procedimientos administrativos a la luz de la Constitución Política Colombiana, los cuales, para estos efectos citaremos los numerales 12 y 13, a saber:

Artículo 3º. Principios.

12. “En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.”

13. “En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos (...) a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas.”

Que, el Acuerdo 002 del 14 marzo de 2014, por medio del cual se establecen los criterios básicos para creación, conformación, organización, control y consulta de los expedientes de archivo, expedido por el Consejo Directivo del archivo General de la Nación, consagra y establece en su artículo 10, lo siguiente:

Artículo 10º. “Cierre del expediente. El cierre de un expediente se puede llevar a cabo en dos momentos:

- a. Cierre administrativo: Una vez finalizadas las actuaciones y resuelto el trámite o procedimiento administrativo que le dio origen.
- b. Cierre definitivo: Una vez superada la vigencia de las actuaciones y cumplido el tiempo de prescripción de acciones administrativas, fiscales o legales. Durante esta fase se pueden agregar nuevos documentos”.

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que, de acuerdo a lo contenido en el Informe técnico de control y seguimiento con radicado No. **IT-02266 del 20 de abril de 2023**, se procederá a dar por terminado el permiso de aprovechamiento forestal de bosque natural doméstico, otorgado mediante la Resolución con radicado No. **RE-02145 del 07 de junio de 2022**, puesto que no existen obligaciones pendientes, así mismo se procederá a ordenar el archivo definitivo del Expediente No. **056600640242**.

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: DAR POR TERMINADO el PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE BOSQUE NATURAL DOMÉSTICO, OTORGADO a través de la Resolución con radicado No. RE-02145 del 07 de junio de 2022, al señor GONZALO

Ruta: Intranet Cornare /Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos/Ambiental/ Sancionatorio Ambiental

Vigencia desde:
01-Nov-14

F-GJ-161/V.01



Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare “CORNARE”

Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co



Cornare



@cornare



cornare



Cornare

ANDRES ALVAREZ RUEDA, identificado con la cédula de ciudadanía número **13.510.171**, en beneficio del predio denominado "Mi Refugio" ubicado en la vereda La Cuba del municipio de San Luis.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR el cumplimiento de las obligaciones impuestas al señor **GONZALO ANDRES ALVAREZ RUEDA**, por medio de la Resolución con radicado No. **RE-02145 del 07 de junio de 2022**.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR al señor **GONZALO ANDRES ALVAREZ RUEDA**, que, en caso de requerir hacer aprovechamiento forestal en su predio, debe tramitar un nuevo permiso, una vez que el autorizado mediante la Resolución con radicado No. **RE-02145 del 07 de junio de 2022**, venció el día 01 de enero de 2023.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR a la Oficina de Gestión Documental de la Regional Bosques el **ARCHIVO** definitivo de las diligencias contenidas dentro del expediente No. **056600640242**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Acto administrativo.

Parágrafo: Archivar una vez el presente Acto administrativo se encuentre debidamente ejecutoriado.

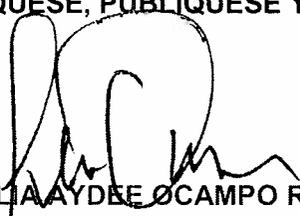
ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR de manera personal el presente Acto administrativo, al señor **GONZALO ANDRES ALVAREZ RUEDA**, identificado con la cédula de ciudadanía número **13.510.171**.

En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto administrativo

ARTÍCULO SÉPTIMO: Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIA AYDEE OCAMPO RENDÓN
DIRECTORA REGIONAL BOSQUES

Expediente: 056600640242
Proyectó: María Camila Guerra R.
Asunto: Archivo definitivo trámite ambiental
Fecha: 09/05/2023